



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274 TOMO I

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, “Día de Reyes” 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 7

##### Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el ejercicio fiscal 2020 8
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2020 12

##### Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se emite su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios año 2020 13

##### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa, “Apoyo Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad”, para el ejercicio fiscal 2020 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa, “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2020	15
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa, “Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas”, para el ejercicio fiscal 2020	16
♦ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	17
<b>Alcaldía en Cuauhtémoc</b>	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar” y residen en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2020	18
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral”, para el ejercicio fiscal 2020	34
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, para el ejercicio fiscal 2020	50
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras”, para el ejercicio fiscal 2020	67
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de becas deportivas, “Pongamos el Ejemplo”, para el ejercicio fiscal 2020	84
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)” para el ejercicio fiscal 2020	102
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico para la Atención en materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias”, para el ejercicio fiscal 2020	119
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Participación, Arte y Cultura Incluyente (PACI)”, para el ejercicio fiscal 2020	135
♦ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicio año 2020	153
<b>Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos</b>	
♦ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2020	154
<b>Alcaldía en Iztacalco</b>	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020”, para el ejercicio fiscal 2020	155
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Programa de Apoyo Integral a las Mujeres para la Equidad”, (PAIME)	158
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020	165
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Deportívate 2020”, para el ejercicio fiscal 2020	169
♦ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras, para el ejercicio fiscal 2020	173

<b>Alcaldía en Iztapalapa</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2020	174
<b>Alcaldía en Milpa Alta</b>	
◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Obras 2020	175
<b>Alcaldía en Miguel Hidalgo</b>	
◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de adquisición de bienes y servicios, así como de la operación del almacén central	176
<b>Alcaldía en Tláhuac</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	178
<b>Alcaldía en Tlalpan</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819	179
◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de Santa Úrsula Xitla, durante los días y horarios indicados	180
<b>Alcaldía en Venustiano Carranza</b>	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Alimentación y Atención para la Infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal 2020	182
◆ <b>Aviso</b>	203



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ.** Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “PARTICIPACIÓN, ARTE Y CULTURA INCLUYENTE (PACI)” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

Nombre del Programa: Participación Arte y Cultura Incluyente (PACI).

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Participación, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.
- Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Social en todo lo relativo a la inscripción, registro y dispersión del padrón de personas beneficiarias

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: Subdirección de Presupuesto Participativo dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

#### **2. Alineación programática**

**Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024**

1. Política y Gobierno

- ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

**2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:**

1. Igualdad y de Derechos  
1.2. Derecho a la Educación  
1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión  
1.6.4. Personas con Discapacidad

**Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos  
Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana  
Capítulo 8. Derechos culturales  
Capítulo 9. Derecho a la educación

Tomo 5. Grupos de población  
Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes  
Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

**Constitución Política de la Ciudad de México**

Derechos:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

D. Derechos Culturales

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de Atención Prioritaria  
G. Derechos de las personas con discapacidad

**2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:**

- No Discriminación

**Leyes**

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

**Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030**

4. Educación de Calidad

**3. Diagnóstico**

**Antecedentes.**

Participación Arte y Cultura Incluyente, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019 en materia de personas con discapacidad y de pueblos y barrios originarios.

Población indígena en la Ciudad de México Cuantificar y caracterizar la presencia indígena en la Ciudad de México es un ejercicio complicado. Desde la propia definición de población indígena nos situamos en un terreno complejo, en el que los criterios de clasificación o adscripción son debatidos. El criterio más extendido para contabilizar a la población indígena es el lingüístico, derivado de los registros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI-. En los censos y conteos, el INEGI recopila información sobre el número de personas mayores de 5 años que son hablantes de alguna lengua indígena, y en el Censo de 2010 se reportaron para la Ciudad de México 122,411 personas que cumplen dicha condición y 45,870 personas que comprenden una lengua indígena, aunque no la hablen.

Por otro lado, con un criterio alternativo, que incluye a las personas que viven en un hogar en el que el padre o la madre habla alguna lengua indígena, el Consejo Nacional de Población -CONAPO- estimó en el año 2002 la presencia de 333,428 indígenas en la entidad. Tomando como criterio la auto-adscripción a un grupo indígena, el cuestionario ampliado del Censo de 2010 encontró que 5.21% de la población de 3 años y más en la Ciudad de México se considera indígena, lo que arroja un total de 439,044 personas que se reconocen de esa manera. Esta cifra coincide con la que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México -SEDEREC- aporta al respecto en el año 2015 refiriendo ya 500,000 personas indígenas en la ciudad. Frente a este dato, organizaciones indígenas proyectan que en el Valle de México hay hasta 3 millones de personas indígenas. Lo cual se encuentra sustentado por datos de la ONU que dice que en México una de cada tres personas indígenas vive en ciudades (ONU, 2008).

Aunque la diferencia entre estas cifras es considerable, todas reportan una presencia demográfica significativa de población indígena, cuya atención es prioritaria si tenemos presente que las personas indígenas han sido y siguen siendo uno de los grupos de población que enfrentan mayores condiciones de discriminación y exclusión en nuestro país y en la Ciudad de México, circunstancia estructural que se traduce en la imposibilidad de ejercer sus derechos individuales y colectivos. A partir de lo cual cabe cuestionar cómo se está abordando esta situación desde la administración pública, para lo cual se analizarán las acciones y los instrumentos jurídicos con los que se hace frente a esta problemática.

Lo anterior, con la convicción de que las políticas públicas locales deben estar enfocadas en reconocer y fortalecer la presencia de los pueblos indígenas en la Ciudad de México y estar dirigidas a reivindicar y a tener un impacto para que los pueblos tengan un mayor reconocimiento en relación a sus lenguas, cosmovisiones y formas de vida.

#### Personas con discapacidad en la Ciudad de México

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe Mundial sobre la Discapacidad, se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, es decir, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no impone un concepto rígido de —discapacidad—, sino que adopta un enfoque dinámico, que permite ajustes a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, lo cual indica que no existen estimaciones únicas, los cálculos dependen de las preguntas que se incluyen en los censos, encuestas y registros administrativos.

En las fuentes de información no se tiene un dato único sobre la discapacidad, dado que se utilizan conceptos, clasificaciones y preguntas diferentes, que no permiten conocer con exactitud la magnitud, ni la evolución oficial de la discapacidad. En México, el INEGI está en un proceso de armonización y homogenización de la información sobre discapacidad, con base en las recomendaciones internacionales en la materia. Es por ello que el presente diagnóstico, al igual que el PID-PCD, retoma la información que se publica del Cuestionario Ampliado (muestra censal) del Censo de Población y Vivienda, 2010. Los resultados desagregados por órganos político-administrativos en la Ciudad de México, ahora Alcaldías, se calculan con el uso de la base de datos de la muestra del Censo de Población y Vivienda, 2010.

Las cuatro entidades federativas con mayor población en el país también tienen el mayor número de personas con discapacidad, éstas son en orden de magnitud: Estado de México, Ciudad de México, Veracruz y Jalisco.

En la Ciudad de México 483 mil 045 personas han reportado dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental. Esto representa el 5.50 por ciento de la población total de la entidad.

Las ahora Alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Coyoacán concentran poco más de 43% de las personas con discapacidad; en contraste Milpa Alta, Cuajimalpa y Magdalena Contreras acumulan únicamente poco más del 5% de las personas con discapacidad.

En la Alcaldía de Cuauhtémoc, con una población de 524, 525 habitantes en 2010, se identificaron 29, 167 personas con discapacidad. Siendo imposible al momento del presente diagnóstico estimar la población flotante con discapacidad que a diario realiza actividades en la Alcaldía.

En la Ciudad de México la discapacidad desglosada por sexo muestra un 56.9 por ciento en el caso de las mujeres y 43.1 en el caso de los hombres. Más de la mitad de la población con discapacidad en la Ciudad de México son personas adultas mayores, un tercio adultos, las, los jóvenes y niños únicamente representan el 16.1%. Los diferentes porcentajes de población por tipo de discapacidad que se observaron en la Ciudad de México en 2010 son los siguientes: 60.2% motriz, 25% visual, 12.9% auditiva, 9.2% mental, 7.4% hablar o comunicarse, 4.4% poner atención o aprender.

La Tasa de Participación Económica de la Población con Discapacidad nacional reportada por el INEGI fue de 52.18%, mientras que en la Ciudad de México fue del 56.59%. Estas tasas son contrastantes con las que se publicaron para las Personas con Discapacidad, la nacional es del 29.9% y la que le corresponde a la Ciudad de México es del 30.4%.

Existe una relación directa entre discapacidad y pobreza y, entre pobreza y discapacidad. Por un lado, las personas con discapacidad tienen mayores probabilidades de caer en la pobreza porque tienen menores oportunidades de empleo, mayor rezago educativo y menores servicios públicos, así como mayores gastos que enfrentan para su atención personal, atención médica o de dispositivos auxiliares. Esta doble combinación probablemente sea el camino para llevarlos a la exclusión.

La exclusión de las personas con discapacidad en el acceso a una formación, un desarrollo personal, a la recreación, la cultura, la participación política y social y cualquier otra actividad que sea significativa para la persona, de modo que no se perciba a sí misma como excluida de la vida que desea tener; son los objetivos del presente programa.

## **4. Objetivo**

### **4.1 Objetivo y estrategia general**

Garantizar el derecho de las personas con discapacidad y de las personas con identidad indígena a participar en la vida cultural y artística de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como en actividades recreativas y de esparcimiento en igualdad de condiciones con las demás personas. Se busca ofrecer un medio de realización personal a través de una sensibilización artística con enfoque de derechos humanos, así como prevenir y eliminar la discriminación en el ejercicio de los derechos culturales de los dos grupos de población a los que se dirige el programa.

### **4.2 Objetivos y acciones específicas**

Conformación de una comunidad artística con enfoque de derechos humanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, para lo cual se integrará una red de promotores y promotoras culturales organizados en dos grupos temáticos:

1. Personas con identidad indígena.
2. Personas con discapacidad.

Con el objetivo de acompañar un proceso de introducción, apreciación y formación artística y cultural, planeación, programación y ejecución de un proceso de formación anual de promotores y ciudadanos promovidos, que está dirigido a realizarse por personas con discapacidad y personas con identidad indígena que habitan y/o transitan por la Alcaldía Cuauhtémoc, que prevea cuatro grupos de acciones:

1. Sensibilización y comprensión sobre los derechos culturales de las personas con discapacidad y de las personas con identidad indígena en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los tratados internacionales aplicables en la materia.
2. Impartición de talleres sobre introducción y apreciación artística y cultural a la comunidad con discapacidad y de personas con identidad indígena, con el objetivo de empoderarla, abrir su panorama y mostrarles como curso de acción en su vida el emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, así como la construcción de espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura.
3. Oferta cultural para personas con discapacidad y con identidad indígena, con el propósito de ofrecer una programación de eventos culturales y artísticos accesibles que congrege e inspire a los grupos de población a los que se dirige el programa.
4. Participación y visibilidad de artistas con discapacidad. Garantizar espacios de exposición de la obra de artistas con discapacidad, en las Casas de Cultura de la Alcaldía.
5. Exposición y visibilidad de proyectos que retomen la herencia lingüística, epistemológica y artística de nuestras culturas originarias, en las Casas de Cultura de la Alcaldía.
6. Unir esfuerzos con asociaciones civiles, fundaciones e instituciones públicas y privadas, para concientizar a la comunidad artística de la Alcaldía sobre la necesidad de abrir y ampliar su oferta al público con discapacidad, así como fomentar la integración de los artistas con discapacidad a colectivos de arte ya existentes.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del peticionario.

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias**

20 personas que formen parte de un pueblo o barrio originario de la Ciudad de México, de una comunidad indígena residente, o bien cualquier persona que tenga conciencia de su identidad indígena y tenga el deseo de promover la herencia cultural de los pueblos originarios que habitan el territorio mexicano.

20 personas con discapacidad que habitan o transitan por la Alcaldía Cuauhtémoc que tengan interés en participar en expresiones culturales, emprender proyectos y propuestas artísticas, constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura. Teniendo como criterio las personas que presentan dificultades para realizar alguna de las siguientes actividades: 1) caminar, moverse; 2) ver, aun usando lentes; 3) hablar, comunicarse o conversar; 4) oír, aun usando aparato auditivo; 5) limitaciones mentales y psico-sociales. Se estima que el número total de personas con discapacidad en la alcaldía asciende a un número base de 29,167 personas.

## **6. Metas Físicas**

El componente de persona beneficiaria será definido por las 40 personas promotoras encargadas de realizar las actividades de promoción de la Participación, el Arte y la Cultura Incluyente.

El componente Usuario Final del Programa Social es definido por los 800 promotores ciudadanos que recibirán las acciones de sensibilización por parte de las personas promotoras con discapacidad y con identidad de los pueblos y barrios originarios.

Y el beneficiario facilitador se compondrá por las instituciones y organizaciones dedicadas a la capacitación y sensibilización de las acciones a replicar en la Lengua de Señas Mexicana e idiomas Originarios.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

## 7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$1, 800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante una transferencia electrónica	\$30,000.00 M.N. (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$ 1, 200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 40 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en 3 ministraciones dando un total de \$30,000.00 M.N. (treinta mil pesos 00/100 M.N.) Por persona beneficiaria.
Servicio	Contrato y o Convenio con Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil	Hasta \$600,000 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar los servicios de formación, capacitación, sensibilización.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

### 8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Participación Arte y Cultura Incluyente en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### Requisitos para personas con discapacidad:

- Tener 18 años cumplidos
- Contar con habilidades de comunicación con un grupo de población con una o varias discapacidades.

- Capacidad de construcción de acuerdos y de facilitación de convivencia.
  - Contar con un sentido artístico, cultural o lúdico.
  - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
  2. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
  3. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
  4. Constancia médica de Discapacidad.

#### **Requisitos para personas con identidad indígena:**

- Tener 18 años cumplidos
  - Identificarse con la cultura de los pueblos originarios de México.
  - Capacidad de construcción de acuerdos y de facilitación de convivencia.
  - Contar con un sentido artístico, cultural o lúdico.
  - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
  2. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).

3. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

#### **En ambos casos:**

1. Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.
2. Asistir a plática de inducción.
3. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Sólo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa. Los tipos de casos pueden corresponder a solicitudes de incorporación de las áreas de atención ciudadana de la Presidencia de la República, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la propia alcaldía Cuauhtémoc, así como de resoluciones o recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, o la Comisión para Atención a Víctimas.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un**

**mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**

4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
10. Para la realización del registro deberán de acudir a la Alcaldía a realizar su petición a partir del día 1° de febrero, deberán asistir tanto aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas, como aquellas que lo hayan solicitado, aunque no hubiesen sido beneficiarias, como aquellas que quieran serlo por primera vez en este ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.

En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía y/o desempeñar un empleo, trabajo, oficio u ocupación en los límites de la demarcación de la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Subdirección de Presupuesto Participativo realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia o el desempeño de su trabajo. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio o el domicilio señalado donde desempeña su empleo, trabajo, oficio u ocupación, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con las reglas de operación del programa.
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Participación Ciudadana tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1. Operación**

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

4. Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2 Supervisión y control**

La Subdirección de Presupuesto Participativo realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Participación Ciudadana o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Participación Ciudadana no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

#### **Evaluación**

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

### **13.1 Indicadores de gestión y de resultados**

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

#### **Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Presupuesto Participativo	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 40 personas
<b>Propósito</b>	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/ Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	Subdirección de Presupuesto Participativo	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
<b>Componente</b>	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas X 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	Subdirección de Presupuesto Participativo	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
<b>Actividad</b>	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	Subdirección de Presupuesto Participativo	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

#### 14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

#### 15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

#### 16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Con número COPLADE/SE/I/10/2020 el día 14 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Participación, Arte y Cultura Incluyente (PACI) en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México— que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE EN CUAUHTÉMOC**